

	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL</b>	CÓDIGO	M-PDDS-GUI-012
		VERSION	1
	<b>GUÍA PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE MUJERES</b>	FECHA APROBACIÓN	20/04/2018

## Contenido

Introducción .....	2
1. El marco normativo Nacional, Departamental e Internacional en defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres .....	3
2. Definición, naturaleza y objetivos de los Consejos Consultivos de Mujeres en el Departamento .....	5
3. Principios .....	6
4. Proceso eleccionario.....	6
5. Conformación:.....	7
6. Posesión del Consejo Consultivo de Mujeres.....	8
7. Periodo de elección.....	9
8. Funciones de los Consejos Consultivos de Mujeres .....	9
9. Participación de la Alcaldía Municipal .....	10
10. Organización interna.....	11
11. Sesiones: .....	11

	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL</b>	CÓDIGO	M-PDDS-GUI-012
		VERSIÓN	1
	<b>GUÍA PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE MUJERES</b>	FECHA APROBACIÓN	20/04/2018

## Introducción

Con el propósito de consolidar y fortalecer los Consejos Consultivos de Mujeres Cundinamarquesas y dando cumplimiento a la Política Pública Departamental *Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades*, la *Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento* ha desarrollado la presente guía técnica. Este documento contiene una serie de recomendaciones que pretenden favorecer la autonomía de estas instancias, acompañar el proceso electoral y el desarrollo de sus actividades.

Su contenido responde a los desafíos que enfrentan los Consejos Consultivos en su consolidación y puesta en marcha, los cuales han sido identificados a través del diálogo con las mujeres que los integran, con el Consejo Departamental de Mujer y Género<sup>1</sup>, de los hallazgos del primer encuentro Departamental de enlaces Municipales<sup>2</sup> y el Primer encuentro de Consejos Consultivos<sup>3</sup>. En este sentido los retos más importantes son:

- Conocer y apropiarse la naturaleza, los objetivos y el quehacer de los Consejos Consultivos.
- Permanecer y participar activamente durante el tiempo para el que resultan elegidas.
- Ampliar sus conocimientos en materia de participación política, Derechos Humanos de las Mujeres, enfoque de género, diferencial y políticas públicas.
- Consolidar una agenda articulada que favorezca el desarrollo organizado de sus actividades.
- Fortalecer los procesos comunicativos en su interior y la interlocución con la Administración Municipal.
- Dar continuidad al proceso de formación y a las temáticas abordadas, a través de metodologías que permitan la reflexión, comprensión y profundidad de los temas abordados.
- Dar lineamientos claros a los municipios y las ciudadanas para orientar el proceso de creación de los consejos Consultivos y su funcionamiento
- Propiciar el intercambio de experiencias entre Consejos Consultivos de Mujeres, visibilizando buenas prácticas, así como liderazgos municipales y provinciales.
- Generar espacios de cualificación para fomentar los liderazgos de las mujeres jóvenes, vinculando las instituciones educativas en los procesos.
- Fortalecer los canales de comunicación entre los enlaces de género, las administraciones y los consejos consultivos.

<sup>1</sup> Con el Consejo Departamental de Mujer y Género, se discutió el contenido durante el 2017, y el mismo fue aprobado en su totalidad el 10 de abril de 2018.

<sup>2</sup> El primer encuentro Departamental de enlaces Municipales de Género fue llevado a cabo el 02 de mayo de 2017 en el Gobernación de Cundinamarca y contó con la participación de 49 Municipios.

<sup>3</sup> El primer encuentro departamental de Consejos Consultivos de adelantó el 04 de diciembre de 2017, por la Gobernación de Cundinamarca en el cual participaron delegadas de los Consejos Consultivos de Mujeres de 34 municipios del Departamento.

	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL</b>	CÓDIGO	M-PDDS-GUI-012
		VERSIÓN	1
	<b>GUÍA PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE MUJERES</b>	FECHA APROBACIÓN	20/04/2018

- Facilitar que los procesos de creación de los Consejos Consultivos de mujeres respondan a la dinámica social, utilizando metodologías alternativas para reconocer los saberes de las mujeres y promover el diálogo entre las administraciones municipales, los consejos consultivos de mujeres y las lideresas.

La guía hace parte de las estrategias de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género para acompañar a los Consejos Consultivos en el abordaje de los retos antes mencionados y ha sido presentada para su validación participativa al Consejo Departamental de Mujer y Género y a las/os funcionarias/os encargadas/os de los asuntos de mujer de 19 municipios a través de un encuentro virtual<sup>4</sup>, y del encuentro para la Consolidación y fortalecimiento de los Consejos Consultivos de Mujeres<sup>5</sup>.

En este sentido, las recomendaciones se presentan en el siguiente orden:

1. Marco normativo Nacional, Departamental e Internacional en Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres
2. Definición, naturaleza y objetivos de los Consejos Consultivos de Mujeres en el Departamento
3. Principios
4. Proceso eleccionario
5. Conformación
6. Posesión del Consejo Consultivo de Mujeres
7. Periodo de elección
8. Funciones
9. Participación de la Alcaldía Municipal
10. Organización interna
11. Sesiones

## **1. El marco normativo Nacional, Departamental e Internacional en defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres**

La consolidación de los Consejos Consultivos de Mujeres en el Departamento responde al marco normativo nacional, departamental e internacional para el fortalecimiento de la participación política de las mujeres y la defensa de sus derechos humanos. En este sentido, es fundamental su inclusión en los Acuerdos Municipales para la creación y/o actualización de los Consejos Consultivos y en el accionar mismo de esta instancia, siendo los siguientes los más importantes:

<sup>4</sup> A través de una video conferencia se hace presentación de la guía metodológica a los/as enlaces de género de 19 Municipios y se incorporan sus recomendaciones y sugerencias, 14 de junio de 2017.

<sup>5</sup> Realizado el 8 de noviembre con la participación de Secretarías/os de Desarrollo Social, Gestoras Sociales y enlaces de mujer y género de 52 municipios, así como el Consejo Departamental de Mujer y Género.

	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL</b>	CÓDIGO	M-PDDS-GUI-012
		VERSIÓN	1
	<b>GUÍA PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE MUJERES</b>	FECHA APROBACIÓN	20/04/2018

La Constitución Política de Colombia que en el artículo 13 establece que *“el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”*, que en el artículo 40 insta a las *autoridades a “garantizar la adecuada y efectiva participación de la Mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública”* y que en el artículo 43 *“reconoce que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades y como tal la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación”*.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que establece obligaciones al Estado Colombiano para que adopte medidas en aras de superar la discriminación contra la mujer tanto en el ámbito privado como público y es aprobada por la Nación a través de la Ley 51 de 1981.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres Belém do Pará, ratificada mediante la Ley 248 de 1995 que establece la responsabilidad del Estado en materia de atención, prevención y sanción de las violencias cometidas en contra de las mujeres.

La Ley 581 de 2000 por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público.

La Ley 731 de 2002 la cual tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural

Ley 823 de 2003 que tiene por objeto *“...establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado.”*

La Ley 1257 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones

El Decreto 164 de 2010 por el cual se crea una Comisión Intersectorial denominada "Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres" cuyo propósito es aunar esfuerzos para la articulación, coordinación y cooperación entre las entidades, a fin de lograr la atención integral, diferenciada, accesible y de calidad a las mujeres víctimas de la violencia.

	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL</b>	CÓDIGO	M-PDDS-GUI-012
		VERSIÓN	1
	<b>GUÍA PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE MUJERES</b>	FECHA APROBACIÓN	20/04/2018

El CONPES 161 de 2013 que presenta la Política Pública Nacional de equidad de género y precisa el plan de acción indicativo para el periodo 2013 – 2016, el cual incluye el plan integral para garantizar a las Mujeres una vida libre de violencias.

La Ley 1757 de 2015, que establece disposiciones para la promoción y protección del derecho a la participación democrática, especialmente lo referido a la Rendición de Cuentas de la rama Ejecutiva, el control social, la veeduría ciudadana y otros asuntos de la participación ciudadana.

La Ordenanza 099 de 2011 de la Gobernación de Cundinamarca que en su Artículo 15 *promueve la organización de los consejos consultivos de mujeres como una instancia garante de la participación y representación de las mujeres de los distintos grupos poblacionales en la implementación y evaluación de la política departamental de mujer y género.*

La Ordenanza 006 de 2016, el plan de Desarrollo *Unidos Podemos Más* que propende por el pleno goce de los Derechos de las Mujeres Cundinamarquesas a través de la igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta su diversidad, para lo cual incorpora el programa Mujer (Artículo 30).

## **2. Definición, naturaleza y objetivos de los Consejos Consultivos de Mujeres en el Departamento**

Los Consejos Consultivos de Mujeres son una instancia, técnica, política y comunitaria para la articulación entre las organizaciones, los procesos sociales de las mujeres y las Alcaldías Municipales, en el marco de las Políticas Públicas locales de Mujeres y Equidad de Género y otros planes, proyectos y programas encaminados a garantizar el pleno goce de los Derechos Humanos de las Mujeres.

Su objetivo es servir de instancia consultiva<sup>6</sup> frente a las Políticas Públicas de Mujer y Equidad de Género Municipal, facilitando la participación de las mujeres y la inclusión de sus necesidades e intereses.

Desde la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género Departamental, se hace énfasis en la naturaleza autónoma y voluntaria de esta instancia y se recomienda a las Alcaldías

<sup>6</sup> Las instancias consultivas, son espacios ciudadanos conformados a petición de las organizaciones o las instituciones, integradas por sectores específicos de la sociedad civil que se reúnen para acompañar y agenciar temáticos o instituciones específicas, lo cual permite determinar sus funciones y atribuciones. Sus principales características son la autonomía para actuar y priorizar los asuntos de la agenda, así como el diálogo e intercambio con la institución o instituciones que dinamizan los intereses y demandas que los reúne. Son una instancia de diálogo, deliberación y generación de recomendaciones, no necesariamente de decisión o consulta previa.

	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL</b>	CÓDIGO	M-PDDS-GUI-012
		VERSIÓN	1
	<b>GUÍA PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE MUJERES</b>	FECHA APROBACIÓN	20/04/2018

Municipales crear y reglamentar los Consejos Consultivos a través de Acuerdos Municipales.

### 3. Principios

Es importante adoptar principios que orienten la actuación y toma de decisiones de los Consejos Consultivos y la relación de estos con la Administración Municipal, facilitando la transformación de prácticas discriminatorias y autoritarias en una cultura respetuosa de la participación y la democracia. Los principios considerados por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género son:

- a) **Equidad de género e igualdad de oportunidades:** Este principio reconoce la desigualdad histórica en las relaciones entre hombres y mujeres y la necesidad de adoptar medidas especiales para alcanzar la igualdad en el acceso a las distintas oportunidades y superar las múltiples discriminaciones a las que han estado sometidas las Mujeres.
- b) **Enfoque de género y diferencial:** Además de la desigualdad en la relación entre mujeres y hombres, este principio asume las múltiples discriminaciones que han sufrido las mujeres en razón de su identidad étnica, cultural, ideológica, de género y orientación sexual. Es necesario transformar los imaginarios que sostienen estas discriminaciones en prácticas de reconocimiento y cuidado de la diferencia.
- c) **Empoderamiento:** En este proceso las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, discriminación y dependencia a estados de autonomía, autodeterminación, exigibilidad de Derechos y libertades.
- d) **Participación:** Los Consejos Consultivos favorecen la incorporación de las necesidades, intereses y propuestas de las mujeres, lideresas y organizaciones en la agenda pública, avanzando así hacia el ejercicio real y efectivo de la participación.
- e) **Corresponsabilidad:** Propende por el compromiso y la concurrencia de todos los sectores de la sociedad en la realización de la equidad de género y la erradicación de las violencias cometidas en contra de las mujeres. Este principio hace especial referencia a la relación de colaboración entre las Alcaldías Municipales y los Consejos Consultivos.

### 4. Proceso eleccionario

Para elegir a las integrantes de los Consejos Consultivos, la administración municipal hará una convocatoria incluyente, democrática y amplia en términos de duración y medios informativos, a las organizaciones, grupos, redes y mujeres que de manera independiente

	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL</b>	CÓDIGO	M-PDDS-GUI-012
		VERSIÓN	1
	<b>GUÍA PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE MUJERES</b>	FECHA APROBACIÓN	20/04/2018

trabajan por los derechos de las mujeres y representan la diversidad de los municipios. Este proceso debe estar acompañado de una estrategia informativa sobre la naturaleza, objetivo y funciones de los Consejos Consultivos, favoreciendo la postulación de las mujeres y su permanencia.

Es importante, adelantar sesiones presenciales que permitan profundizar el conocimiento de las ciudadanas sobre el Consejo Consultivo de Mujeres, resolver inquietudes sobre su funcionamiento, relacionamiento con la administración, entre otros asuntos necesarios para que se postulen de manera informada.

De ser pertinente, las mujeres interesadas podrán formalizar su inscripción en la Alcaldía a través de diferentes medios, facilitando así la jornada de elección.

Del mismo modo, el proceso electoral debe ser precedido por una convocatoria a la sociedad civil para que en asamblea general y bajo la coordinación logística y metodológica de la Alcaldía se elijan las representantes de los Consejos Consultivos. Cada electora podrá votar una vez por la representante del grupo poblacional al que pertenece o desea elegir. El proceso se formalizará mediante un acta que reposará en el archivo de las Alcaldías Municipales y de los Consejos Consultivos.

Finalmente, es importante que el proceso de elección contenga un documento metodológico y operativo que defina los criterios, momentos del proceso y cronograma, el cual permite conservar la memoria institucional y organizacional, así como dirimir las dudas que se presenten. Se sugiere su amplia difusión.

## **5. Conformación:**

En aras de favorecer la autonomía de los Consejos Consultivos y el fortalecimiento de la participación ciudadana, es pertinente que la conformación de esta instancia sea exclusivamente ciudadana, es decir que sean lideresas, representantes de organizaciones de mujeres o mujeres independientes quienes lo conforman, respondiendo a la diversidad de las mujeres que tengan presencia en el municipio y haciendo efectiva, en la medida de lo posible, la participación de los siguientes grupos a través de su representante:

- a) En razón de su identidad étnica, a saber:
  - Una mujer indígena
  - Una mujer afro descendiente
  - Una mujer ROM
  - Una mujer raizal
  - Una mujer palenquera
  
- b) En razón de su identidad de género y orientación sexual, a saber:

	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL</b>	CÓDIGO	M-PDDS-GUI-012
		VERSIÓN	1
	<b>GUÍA PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE MUJERES</b>	FECHA APROBACIÓN	20/04/2018

- Una mujer lesbiana
  - Una mujer bisexual
  - Una mujer transgénero
- c) En razón de su identidad territorial, a saber:
- Una mujer rural
  - Una mujer urbana
- d) En razón de su identidad generacional, a saber:
- Una mujer joven<sup>7</sup>
  - Una mujer adulta mayor
- e) En situación especial de vulnerabilidad
- Una mujer en situación de discapacidad o una que haga las veces de cuidadora
  - Una mujer en ejercicio de prostitución
  - Una mujer víctima del conflicto armado
- f) En razón de la actividad laboral o profesional, a saber:
- a) Una mujer académica
  - b) Una mujer docente
  - c) Una mujer comerciante o productora
- d) Una representante de las organizaciones sociales que trabajan por los Derechos de las mujeres.
- e) En municipios predominantemente rurales, resulta procedente generar representación territorial, agrupando varias veredas y teniendo como uno de los criterios la proximidad geográfica.

Es importante elegir al menos una suplente en cada sector de modo que, en caso de vacancia, está pueda ser suplida de manera oportuna.

Finalmente, el número de sectores antes mencionados podrá ser ampliado o reducido según la consideración de los Consejos Consultivos y en favor de la inclusión del enfoque diferencial.

## **6. Posesión del Consejo Consultivo de Mujeres.**

Resulta fundamental adelantar una jornada de posesión del Consejo Consultivo de Mujeres, levantando un acta que dé cuenta de la asistencia de las ciudadanas electas, y de la fecha en que inicia el periodo, el mismo podrá se acompañado de un acto

<sup>7</sup> El rango de edad para este grupo poblacional, de acuerdo a la Ley estatutaria 1622 de 2013, es de los 14 a los 28 años cumplidos.

	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL</b>	CÓDIGO	M-PDDS-GUI-012
		VERSIÓN	1
	<b>GUÍA PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE MUJERES</b>	FECHA APROBACIÓN	20/04/2018

protocolario que permita reconocer la importancia de la instancia y su rol en la gestión territorial.

Adicionalmente, deberá adelantarse un proceso de inducción en el cual se brinden elementos que faciliten el desempeño de las consejeras, como: normatividad relacionada con los derechos de las mujeres; elementos para la participación ciudadana, funcionamiento del Estado, presupuestación pública, construcción de los Acuerdos de Funcionamiento y Plan de Acción, entre otros.

## **7. Periodo de elección**

Se recomienda que el periodo de elección sea de dos años con la posibilidad de reelegir a las Consejeras por un periodo igual, según su desempeño. Este lapso favorece la posibilidad de que un mayor número de mujeres participe en esta instancia.

Adicionalmente resulta estratégico que los Consejos Consultivos favorezcan la permanencia de los procesos y asuntos de las mujeres y equidad de género durante la transición entre gobiernos. En este sentido sugerimos que el periodo de elección no finalice con el gobierno, sino que, en la medida de lo posible tenga una activa participación en los procesos de empalme y formulación de los planes de desarrollo municipales.

## **8. Funciones de los Consejos Consultivos de Mujeres**

Se resalta la importancia de garantizar la autonomía<sup>8</sup> y el carácter consultivo de los Consejos a través del desarrollo de actividades tendientes a hacer efectiva la implementación de las políticas públicas de Mujer y Equidad de Género en los municipios. En ningún caso los Consejos Consultivos tendrán la responsabilidad de desarrollar actividades que sean competencia de las Alcaldías como agentes de la rama ejecutiva.

Desde la Secretaría Departamental de la Mujer y Equidad de Género se consideran pertinentes las siguientes funciones:

- a) Presentar propuestas y formular recomendaciones a las Alcaldías Municipales en el proceso de formulación, implementación y evaluación de las Políticas Públicas de Mujeres y Equidad de Género, así como de otros planes, proyectos y programas orientados a la eliminación de la desigualdad de género y a garantizar los Derechos Humanos de las mujeres.

<sup>8</sup> La autonomía, se entienden como la capacidad organizacional para definir sus propias normas y regirse por ellas a la hora de tomar decisiones, establecer criterios o priorizar puntos de intereses, en este caso, independiente de los vínculos relacionales que se establecen con las administraciones municipales o departamentales.

	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL</b>	CÓDIGO	M-PDDS-GUI-012
		VERSIÓN	1
	<b>GUÍA PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE MUJERES</b>	FECHA APROBACIÓN	20/04/2018

- b) Ser una instancia de consulta y orientación ante la administración municipal, las organizaciones, grupos y redes de mujeres en materia de Políticas públicas de Mujeres y Equidad de Género, derechos humanos de las mujeres y demás asuntos relacionados con la equidad de género e igualdad de oportunidades.
- c) Identificar y analizar las necesidades, intereses y propuestas de las mujeres de los municipios en materia de derechos y equidad de género para presentarlas ante las respectivas entidades municipales y avanzar en su incorporación en la agenda pública.
- d) Hacer propuestas que promueven la transversalización del enfoque de género en los Planes de Desarrollo, Políticas Públicas y otros programas municipales y hacer seguimiento a la incorporación de las mismas.
- e) Favorecer la articulación de las organizaciones e iniciativas de las mujeres con entidades públicas y privadas del municipio y entre ellas mismas para el desarrollo de acciones conjuntas en procura de la equidad de género.
- f) Favorecer la incorporación de las mujeres en procesos de participación a nivel municipal, departamental y nacional a través de la socialización de programas, proyectos y actividades implementadas por el gobierno municipal, departamental y nacional de los que tenga conocimientos.
- g) Realizar seguimiento a la implementación municipal de la Ley 1257 de 2008, y sus decretos reglamentarios, en las líneas de prevención, atención, sanción y protección, así como presentar recomendaciones y propuestas de acción para su cumplimiento y seguimiento.
- h) Extender consultas al Consejo Departamental de Mujer y Género cuando sea necesario.
- i) Construir un plan de trabajo anual e indicadores para el desarrollo efectivo de sus funciones.

Los Consejos Consultivos harán pública su gestión a través de la presentación anual de informes ante las organizaciones e iniciativas de Mujeres, sectores sociales que lo componen, la Alcaldía Municipal y la sociedad civil.

## **9. Participación de la Alcaldía Municipal**

La experiencia de los Consejos Consultivos en Cundinamarca, muestra la importancia de enfatizar la relación de corresponsabilidad y compromiso entre las Consejeras y de ellas con la alcaldía. Es este sentido, la participación de la administración local en el Consejo debe considerar los siguientes ítems:

	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL</b>	CÓDIGO	M-PDDS-GUI-012
		VERSIÓN	1
	<b>GUÍA PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE MUJERES</b>	FECHA APROBACIÓN	20/04/2018

- Movilizar y acompañar el proceso electoral de conformación de los Consejos Consultivos cuando sea necesario, el cual debe contar con documento técnico de soporte que contenga criterios, etapas, cronograma que permita facilitar el proceso de elección y dar claridades al respecto.
- Facilitar la recepción e incorporación de las propuestas y recomendaciones de los Consejos Consultivos frente a las Políticas Públicas, otros planes, proyectos y programas orientados a la eliminación de la desigualdad de género y a la realización de los derechos humanos de las mujeres en los municipios.
- Proveer las condiciones necesarias para que el Consejo Consultivo con autonomía y fluidez, desarrolle sus estrategias en favor de las mujeres del municipio, en la medida que le sea posible.
- Extender consultas al Consejo Consultivo en relación al enfoque de género, los derechos de las mujeres, las realidades que enfrentan en la municipalidad y demás asuntos relacionados con los Derechos de las Mujeres y la Equidad de Género.
- Atender las solicitudes de los Consejos Consultivos cuando sean presentadas.

## 10. Organización interna

Los Consejos Consultivos en su organización interna acogerán los principios en esta guía mencionados. Sin embargo, es recomendable consolidar mesas de trabajo según las estrategias o líneas de las Políticas Públicas de Mujer y Equidad de Género del municipio; según las metas del Plan de Desarrollo municipal para las mujeres o según las temáticas que ellas mismas consideren pertinentes, así como la elaboración de los acuerdos de funcionamiento interno en sus primeras sesiones.

En segundo lugar, es importante que la secretaria técnica de los Consejos Consultivos propenda por el desarrollo adecuado de las actividades previstas en el plan de acción, elaboré actas de las reuniones y las acciones adelantadas; y que sea asumida por sus integrantes por periodos de seis meses o según consenso.

## 11. Sesiones:

El Consejo sesionará en pleno, mínimo cuatro veces en el año y tendrá la posibilidad de reunirse tantas veces como lo definan en sus acuerdos de funcionamiento interno, siendo importante levantar actas, de cada una de las sesiones, para preservar la memoria del proceso.

Se recomienda remitir copia de las actas y listados de asistencia, a las Alcaldías Municipales, para que reposen en el archivo institucional.